



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de junio del 2020, la Diputada Martha Eliza González Estrada del Grupo Parlamentario Acción Nacional de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Comisión Permanente, la iniciativa que reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada menciona que, en esta nueva realidad, en donde los medios tecnológicos están al alcance de millones de niños, niñas y adolescente se traduce en nuevas formas en las que corren peligro y riesgo de sufrir daños por utilizar más tiempo el internet debido al confinamiento durante la pandemia de COVID-19, lo indica la UNICEF y sus aliados, "La pandemia por coronavirus ha provocado un aumento sin precedentes en el tiempo que los niños, niñas y adolescentes pasan frente a la pantalla", de acuerdo con el Director Ejecutivo de la Alianza Mundial para poner fin a la violencia, "El cierre de las escuelas y las estrictas medidas de contención significan que cada vez hay más familias que dependen de la tecnología y de las soluciones digitales para que los niños aprendan, se entretengan y estén conectados con el mundo exterior; sin embargo, no todos los niños tienen los conocimientos, las aptitudes y los recursos necesarios para mantenerse seguros en línea", más de 1.500 millones de niños y jóvenes están afectados por el cierre de las escuelas en todo el mundo, muchos de estos estudiantes toman sus clases y socializan cada vez más a través del internet, refiere que pasar más tiempo en las plataformas virtuales puede exponer a los niños a la explotación sexual y el acoso en línea, ya que los depredadores buscan aprovecharse de la situación creada por la pandemia.

Asevera que de acuerdo con la UNICEF, junto con sus asociados, la Alianza Mundial para poner fin a la violencia contra los niños, la Unión Internacional de

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), la alianza mundial WePROTECT, la organización mundial de la salud (OMS) y la World Childhood Foundation USA, ha publicado una nueva nota técnica destinada a exhortar a los gobiernos, las industrias de la tecnología de la información y la comunicación, los educadores y las familias a que se mantengan alerta, adopten medidas urgentes para mitigar los posibles riesgos y garanticen que las experiencias en línea de los niños sean seguras y positivas durante el COVID-19.

Recalca que este confinamiento es difícil para todos, pero sobre todo para los niños, niñas y adolescentes, ya que estar conectado ayuda a reducir el impacto emocional de esta nueva normalidad (temporal) y les anima a continuar con sus vidas. Al mismo tiempo, para las madres y los padres también representan nuevos desafíos, considera necesario buscar un equilibrio entre los beneficios y los peligros que se dan con el internet, es un tema complicado y muchos más afrontando una crisis sanitaria como la del COVID-19, otro riesgo, que corren las niñas, niños y adolescentes es la comunicación con personas desconocidas que pueden engañar, seducir, abusar e inclusive desarrollar acciones ilícitas contra ellos, solicitando información personal como nombre, dirección, teléfono, aficiones, datos de la familia, aumentando con ello, el riesgo de ser víctimas de pederastia o de trata.

Resalta de manera particular, que el estudio indica que en los Blogs el riesgo es que en él se escriben datos sobre la vida personal de cada usuario y de esta manera los niños y los adolescentes pueden construir sus propios diarios electrónicos gratis, en los "chat" o charla, el riesgo para el usuario infantil y juvenil se incrementa debido a que al estar conversando fácilmente, olvidan que se trata de un lugar público, no necesariamente se conoce la verdadera identidad de los participantes y la mayoría de chat" no están supervisados, es decir, no hay vigilancia ni control, la mensajería instantánea es el servicio más usado por los niños adolescentes. Este medio permite activar la cámara web; la cual no es recomendable su uso, ya que uno de los riesgos más importantes es que cualquier persona puede tomar el control de la computadora a través de la cámara conectada a internet y entrar a los hogares o ser utilizado por depredadores en línea.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

Por último menciona que los jóvenes más vulnerables son los que tienen conflictos familiares, baja autoestima, antecedentes de maltrato infantil o violencia familiar, depresión y búsqueda de atención o afecto en otras personas, los cuales en este momento se encuentran confinados y durante la pandemia estarían sufriendo esta situación, por lo que considera necesario que en la comentada ley se cuente con un articulado que refleje las limitaciones y en su caso protección a una navegación segura, que establezca los riesgos que hay en la red, México es parte de Acuerdos y Convenios Internacionales que al suscribirlos tiene obligación de establecer lo que hay se indica en la protección al niño contra todos los riesgos y toda la información y material perjudicial que se maneja en las redes con el objetivo de salvaguardar su integridad, considera que es por lo anterior que se tienen que modificar las leyes en función de avance tecnológico y los nuevos peligros que con ellos surgen como lo que es protección de niñas, y adolescentes en el uso de los servicios de internet, es y debe ser un compromiso internacional asumido por el Estado de México.

Finaliza señalando que con base en lo expuesto y fundado, en aras de otorgar un mayor protección a los menores de edad, presenta ante el pleno de esta honorable cámara de diputados por siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se forma la fracción XX del artículo 57, y se forma la fracción XI del artículo 103 todos de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes para quedar como siguiente:

Artículo Único. Se reforma la fracción XX del artículo 57, y se reforma la fracción XI del artículo 103 todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Capítulo Décimo Primero

Del Derecho a la Educación

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

... ..

... ..

I a la XIX...

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; **permitiéndoles a las niñas, niños y adolescentes potenciar sus aprendizajes y el desarrollo de capacidades digitales, y orientarlos sobre estrategias de autocuidado e identificación de los riesgos provenientes de la conectividad.**

XXI.... ..

XXII... ..

.....

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

III ...a la X

XI. Educar en el conocimiento, **autocuidado** y uso **seguro** responsable de las tecnologías de la información y comunicación, **en particular del internet, advirtiéndoles sobre los riesgos de su uso y cuidado que los contenidos sean aptos para su edad y su desarrollo.**

Debe ser necesario las madres, padres, tutores y demás personas que tengan a su cuidado una niña, niño o adolescente deberá buscar alfabetizarse digitalmente para estar en condiciones de guiar y proteger correctamente a los menores.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

El uso de las tecnologías y del internet ha sido con el paso del tiempo una herramienta indispensable no solamente para las personas adultas, sino también para nuestra niñez y adolescencia, ya que estar conectados ayuda a niñas, niños y adolescentes a aprender, entretenerse y estar conectados con el mundo exterior, al mismo tiempo, representa nuevos desafíos para las madres y los padres, Cómo maximizar las oportunidades que ofrece Internet y al mismo tiempo minimizar los riesgos en línea, de acuerdo con la publicación realizada por la UNICEF, denominada “Como hacer de Internet un lugar mas seguro para niñas, niños y adolescentes”, en el que se menciona que todos y todas podemos ser mediadores proactivos, mitigar los riesgos y potenciar las oportunidades en línea para niñas, niños y adolescentes, por eso comparten 5 recomendaciones para padres, madres y cuidadores que quieren mantener seguros a sus hijos e hijas mientras están conectados, siendo estas las siguientes:

1. Mantener una comunicación abierta.
2. Fomentar hábitos sanos y seguros en línea.
3. Pasa tiempo conectado con tus hijas e hijos.
4. Usa la misma tecnología para garantizar su seguridad.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

5. Bloquear, reportar y denunciar situaciones que afecten a niñas, niños y adolescentes¹.

La importancia del uso de las tecnologías es responsabilidad no solamente de las personas del sistema educativo, si no de padres, tutores, cuidadores y familiares que tienen el cuidado de niñas, niños y adolescentes, ya que en la actualidad la tecnología cada vez los hace que se involucren en sus actividades escolares o de la vida cotidiana, prevenir el buen manejo y uso de estas mismas es de vital importancia para evitar situaciones que pongan en peligro su vida o violenten sus derechos.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de reformar la fracción XX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niño y Adolescentes, consistente en establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías, permitiéndoles a niñas, niños y adolescentes potencializar su aprendizaje y desarrollo, orientándolos sobre el autocuidado e identificación de los riesgos de estos mismos, es importante mencionar lo que señala el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4o.-

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es obligación del Estado garantizar de todas las formas posible el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en aquellos que influyen de manera directa en su desarrollo, crecimiento y sano esparcimiento

¹ <https://www.unicef.org/colombia/historias/como-hacer-de-internet-un-lugar-mas-seguro-para-ninas-ninos-y-adolescentes>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

como lo es la educación, así mismo, es importante resaltar lo que señala el artículo 16 de la Ley General de Educación, que establece lo siguiente:

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

De lo anterior se entiende que toda la educación que sea impartida por el Estado, organismos descentralizados y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tienen como una de sus primordiales objetivos el combatir cualquier tipo de violencia especialmente cuando se vean involucrados niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, lo anterior será con base en la elaboración de estrategias o políticas públicas que permitan otorgar una educación segura y de calidad a estos, sin importar la condición en la que se encuentren, con esto queda establecido que es prioridad de los tres órdenes de gobierno garantizar el derecho a la educación en todas sus modalidades, así mismo el artículo 64 fracciones III, VI y VII, señala lo siguiente:

Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.*

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

III. *Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;*

VI. *Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

La Ley General de Educación como lo señala el artículo antes mencionado tiene como obligación garantizar el derecho a la educación, como lo son aquellos en condiciones especiales, de igual forma las autoridades educativas deberán prestar educación que permita apoyar a aquellos educandos que tengan alguna discapacidad debiendo garantizar las necesidades de aprendizaje de estos con la finalidad de otorgarles un bienestar y el máximo nivel de desarrollo para poder enfrentarse a la vida social y productiva.

Adicionalmente el artículo 13, fracción XX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, tienen el derecho al uso, manejo y acceso de las tecnologías de la información como una de las herramientas que les ayuden a potencializar sus capacidades intelectuales y de aprendizaje, en el mismo orden de ideas los artículos 66 y 101 Bis 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:

Artículo 66. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Artículo 101 Bis 2. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

Es obligación de los tres ordenes de gobierno el garantizar el acceso seguro a las tecnologías de la información a través de los mecanismos y herramientas que permitan que estos puedan utilizarlas sin que tengan el riesgo de que se atente contra ellos mismos, pero sobre todo salvaguardando su desarrollo, el derecho a utilizar este tipo de información tecnológica es de vital importancia también para el desarrollo de sus capacidades intelectuales, educativas entre otras.

T E R C E R A. Por cuanto hace a la propuesta de reformar la fracción XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativa a educar en el autocuidado y uso seguro de las tecnologías de la información, en particular del internet advirtiendo sobre los contenidos apropiados para su edad y desarrollo, debiendo madres, padres, tutores y demás personas guiar y proteger correctamente a estos mismos, cabe resaltar lo que establece el artículo 11 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Aunado a lo anterior cabe es importante resaltar lo que señala el artículo 78 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57, y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Es obligación del Estado y de quienes tienen bajo su responsabilidad el cuidado de niñas, niños y adolescentes orientar y guiar de manera responsable todas aquellas actividades educativas como pueden ser el uso de las tecnologías, información o aprendizaje digital, por lo que es necesario que padres, madres, tutores o cuidadores se involucren en el uso de estas mismas de una manera correcta y actualizada que permita prevenir riesgos a nuestra niñez y adolescencia.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma la fracción XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Martha Elisa González Estrada (PAN), el 28 de junio del 2020.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario



Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|----------|---|
|  Ana Paola López Birlain | A favor | FDA164ACDE3BF1BF0F90A6F56A7B 47F99E3CF7C34ECBD30F6F62F908F F0A1BB2B83AC7DB397C1B4E8EDAE 9EE622FB9E69234EF0365276B07134 22B9931D4AD8D |
|  Claudia Angélica Domínguez Vázquez | A favor | 739A5E3AE360F76758415FFEF4A1F3 924B15CC7B1A37296487A3F66624C 898D4A083099FF63371BF4E0B0FCE D372D1A7ADBE8F0385F526CD4DE0 D4C5D4CCE633 |
|  Claudia López Rayón | A favor | 36C9B778ABBAF52E7944268D48A74 51832CB94B0CAA76B1B5D5627E4D4 9E6E10EC5D4687AA84714CFA731AF CC7F2378E5349C59E5A62C35811B0 C487656402E9 |
|  Dulce María Corina Villegas Guarneros | A favor | 6EA1A1EBB8915C119DF072C5EAD8 8291F2FE91A42FD648D058D2A8CF1 A9B6EB2CD0F95AB9455AEFEA6B97 CBD3096167FF637C856FA18CFE2D9 12AE71622C73AE |
|  Dulce María Méndez De La Luz Dauzón | Ausentes | 19D9DA4785465A4CDF9F89039DA3D D523AC009783E692E336713B95A5C 6C695311772C54A100DCFBFB4FE6E2 225D51060FA525A94F24FE189EC5C 8B7C4D4E5018 |



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 2. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

449A4BF9AD8B58ECDE15618C914D
 81950F55FDF652216B3071E03AE039
 ED1F6C09CBB92BDADFB82CF481B
 AF44412A6A3EE49D9E734C239DF11
 CDF5C0F6FD121



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

6C42CA323CA64E0FD77BD8EECA87
 6246E7C37B9F30957B2159E447D1E
 D1B96FCD55F0180721D9D726ABAA5
 DC93916083EC7527B792F6691C7902
 F33FD8E5C31B



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

67417E4ED21D2DC687298270FCEBD
 2342B81DE1FEF97F8D96512F92DA9
 4D7B7BD62669FDA4373A01AB4382B
 D3286B81D8DD05A925F52AF4F249E
 459DD8DD1316



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

9947F1A83206F015C1B2EE186311AE
 420FD1149E27597B5BCFE06F74E0E
 F33C0CB6560C6DBD406CA0752DC9
 59B7B4B77CEE3E88F9E8DE9C7E6F
 4234C60540E74



Janet Melanie Murillo Chávez

A favor

F5C4EBCBF37C5B0703087864C9DF
 C886CE33A40DDD3EE6078C6273D0
 8E466E5A618B10713CDA1DBACC8A
 A434A6BE6313564322619C164C9153
 3EBB06B279458B



José Luis García Duque

A favor

4392E561C46E698D0C235E782919D
 2318EA9FF37CB8892E2291A13DB69
 F32141695C64238BBD308D5E6D4C4
 D483CAD969D331ADFF084B323DFA
 0BAD823C4317B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 2. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

A favor

028D0E0449715CA83EBCCAF5BEFA
C23E2DE39DEFCCACFA2CA803F869
90D97D88B3B1E0F45C750004070DC
0244304BD18D3FA0B32CCB6BEAB2
4B9960772661FEB



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

Ausentes

98FAD7C922847F09EBBCD9BCD59C
D3926981317E1140FB3FA84DF847C
1B74F117A416B6204AE97BAA55F10
18E39DD8588EA9D0CA01F216C8F52
D49C395A62BBF



Laura Martínez González

A favor

9DD53943B9CEFAE5F1A1C6BBB2EF
204FB896EC738D63D11000E00777E
782629DF99D6667A0EB7E6401EEBE
C1E2D09330D7108D234B4A0528928
022C6B9C7C7BC



Leticia Díaz Aguilar

A favor

9AD12974122265FFAAA037D8C7218
F01D415EAE2BBEBF4DD8ED9F3AF6
60A295CDC2092F113EB769F769F27
7BE3AD0CB7AEF2ADC552F07BB0C0
8607B0AD0D3202



Lourdes Celenia Contreras González

A favor

A434FFAF821D05F1FE824C7F9127D
8D3021A5CC50B312EEDB96AF5E962
42C57A2D0B572649B155050615866E
AA6259702C292A26AEC63D79281B9
7AB50DD51C8



Marco Antonio González Reyes

A favor

3F4D8452A6EC9B2B9A676321D4C6B
6094A22B66ED73EAA7E8878400CF1
C981B5D453A90B042FCBFA67A9EB0
C1D0A38B928F2480E6598CE5C1004
752FE1A27EA4



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:12

24 de febrero de 2021

2. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

FBF0AF3D68D070EB4E315B6410A
0B124A9696FEBCC3B05C40E6BF95
FA69615B6B7BE03A81C68544CFE86
1EF9852C36CFF13D8527E6D8EF3C8
0B65D0244AE0



Martha Elisa González Estrada

A favor

18520EF279861421EAE871BCFB87F
8056352D1D0CA35CC5CCFDC65A10
B8FB9248DF032C86EF3466DF721D5
1469AEDEADF0129D98E3CDC71D9B
F5F53CDBC147B3



Martha Huerta Hernández

A favor

94C2E6629261FC7353781EFE296A6
BBD9B6CC1A1BAB57C207E40F1061
A87D11AB56B6F1B02502048E47A07
C7976D8C5DD7DCBEC620C3CEE16
7A3B4282AB61DA3



Martha Robles Ortiz

A favor

DF09C6245655C760AC898B44EC0EB
D747F94EA579B1477AC7FDE44A46E
5F71E5B5411C342230F3E9136ED41F
A30759A24EF6C6828011BEAF965D9
28C317EE545



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

A favor

053A1C874198EA54CC9FF63DC73E0
C74D50416E8E88A6AFB39B2FCB2F8
69347A5DB88918CED93220C31EF9B
B44C3020DFEE67EC7BAAA4450F02
C74C1E2D9E4F4



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

60755A373F9FBE8C43D5A02E4EA94
EEA83E26CD1D86F709513C9691DA
A3F62BCCC5E0AF2B62191F2097FC
C9B7CD65E0668E8B163AD82B1E64F
DA468213335F35



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 2. Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se reforma las fracciones XX del artículo 57 y XI del artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Rosalba Valencia Cruz

A favor

DC567CB9D4F1BC39524056DDBF6F
5FB64DA3A1F91E1650FABDE7E05A1
E3E3A68E1A07C66527BCE850CD987
BAE93D602100F2443879A71417AF46
D512D6350EFD



Samuel Calderón Medina

A favor

16EC702754DE0915E1AC7B1B6AF3B
F0466D42F3670B1566CD53CD58FF6
9B93F58E9FFC93B36A8E1BD2EF144
F03E397743FD6E12EFA3291FF21945
AEC8AA34061



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

0824986AAAAD30EF390605C8586D8
BDE5CF674A0D081E94CA083FDB77
8B5B500D5C29D09DB5667B90090AE
468B15DA320CBF99A61C398A69226
E4ABF17392890



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

A favor

15E9411331F088B410808F9CE91380
617433A990189993E7011A393F327E
A958757E6C087F49B0FEEB8F3768F
5A347F20BE2E80688AF70B11194868
41AC59346



Susana Cano González

A favor

AA0F6CB3659308C936C8681A0B5C8
1F72A4D50F17CD91493B547CD4FD6
F604D4C644385F7AE2F61CFF6CDE5
9D1403C89ECD3911D84B03101D0B6
5CB875BA25AE



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

6E5647D445E042A83184F03F2D9E33
E6380D885DE2DBC4B2B2B0A7E38E
21324F5C7F442BF0F4F4EC4A7CB32
03BF789E4CCED21F4C72E21861FA3
917F78C81428

Total 29